



ORDENANZA N° 184/2020

TEMA: PROGRAMA DE ASISTENCIA (SALARIO COMPLEMENTARIO) A TRABAJADORES DE PRESTADORES DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS

VISTO: El Art. 9 de la LEY XXIII-N ° 44 (EXPTE 199/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Esquel propone la creación del Programa “ASISTENCIA ECONOMICA PARA TRABAJADORES DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA COVID-19” mediante una línea de Créditos destinada a financiar las solicitudes presentadas en ese marco.

Que el objeto del programa es mantener el desarrollo económico local, mediante el otorgamiento de asistencia económica a prestadores de servicios de alojamiento que necesiten apoyo financiero para mantener condiciones laborales de sus empleados.

Que dicho programa está dirigido a comerciantes de Esquel, que se han visto perjudicados por las restricciones impuestas por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que, a fin de abarcar la mayor cantidad de ayudas económicas necesarias para nuestros prestadores, se crea una línea de apoyo económico.

Que con ello se contribuye al fortalecimiento institucional, ejecutando políticas económicas concretas, acordes con los objetivos propuestos por la actual gestión municipal, brindándole el acompañamiento al sector turístico que ha contribuido durante años al crecimiento de nuestra comunidad.

Que, si bien el Programa estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, se hace necesaria para la efectiva ejecución del mismo, la articulación con todas las áreas municipales.

Que, en tal sentido, es necesario dotar de un marco legal al Programa, a la Línea de Créditos propuesta; y autorizar suficientemente al Departamento Ejecutivo Municipal para que asigne los fondos necesarios para su implementación, y sumado a ello y a fin de brindar mayor transparencia, se hace indispensable establecer requisitos formales para el acceso a dichos créditos y determinar las funciones específicas de las áreas municipales intervinientes para esta operatoria.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DE DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI, N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1°: CRÉASE el Programa Municipal: “ASISTENCIA A TRABAJADORES DE PRESTADORES DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS POR EMERGENCIA –COVID-19”, destinado a prestadores de alojamientos turísticos locales y agencias de viaje, del Municipio de Esquel, que se ajustará a los términos establecidos en la presente Ordenanza.

ART 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de la suma de PESOS MILLONES (\$2.000.000) correspondientes al programa Municipal “PROGRAMA



AYUDA A COMERCIANTES AFECTADOS POR EMERGENCIA COVID-19 creado por Ordenanza N°16/2020.

ART. 3º: El Programa denominado “ASISTENCIA ECONÓMICA A TRABAJADORES DE PRESTADORES DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS POR EMERGENCIA –COVID-19” estará constituido por un fondo que tendrá como destino el financiamiento de ayuda solicitados por prestadores de alojamiento turísticos para complementar el salario percibido por sus empleados registrados.

ART. 4º: CRÉASE en el Presupuesto General de Erogaciones 2020 la partida presupuestaria con Finalidad 2 Secretarías - Función 6 Secretaría de Turismo y Producción- Sección 1 Erogaciones Corrientes - Partida Principal 4 Transferencias Corrientes - Partida Parcial 1 Al sector Privado, la partida Sub parcial 7 “ASISTENCIA ECONÓMICA A TRABAJADORES DE PRESTADORES DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS AFECTADOS POR EMERGENCIA –COVID-19, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000).-

ART.5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a desafectar de la partida presupuestaria Finalidad 2 Secretarías Función 3 Secretaría de Hacienda Sección 1 Erogaciones Corrientes Partida Principal 4 Transferencias de Corrientes partida Parcial 1 al Sector Privado Partida Sub parcial 1 “Programa ayuda a comerciantes afectados por emergencia Covid-19 la Suma de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000).-

ART.6º: ESTABLEZCASE que el Fondo creado en la presente deberá destinarse exclusivamente al financiamiento a la asistencia otorgada en el marco del Programa “ASISTENCIA A TRABAJADORES DE PRESTADORES DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS AFECTADOS POR EMERGENCIA –COVID-19” hasta su agotamiento.

ART. 7º: DISPONGASE en el marco de este programa, la instrumentación de una LÍNEA DE ASISTENCIA ECONÓMICA con las siguientes disposiciones: la asistencia económica a otorgar será de hasta un Salario Complementario percibido de la ANSES dentro del Programa nacional ATP (Asistencia al Trabajo y la Producción) en el mes inmediato anterior por cada empleado registrado.

La ayuda económica por empleado no podrá exceder el sueldo neto correspondiente al mes tomado de referencia en el párrafo anterior

La ayuda económica por empleado será efectuada siempre y cuando el empleado haya percibido el ATP Nacional en el mes inmediato anterior.

ART. 8º: ESTABLEZCASE que la devolución de la asistencia se efectuará mediante la prestación de servicios de alojamientos, donde la Municipalidad podrá disponer de los mismos hasta el 1º de diciembre de 2023. La cantidad de servicios de alojamiento a devolver deberá fijarse al momento de la firma del convenio individual de asistencia.

ART. 9º: Los REQUISITOS GENERALES para acceder a los créditos son:

1- Tener Habilitación Comercial Vigente

2- Haber sido afectado por las restricciones impuestas por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y perjudicado en su giro comercial o al cierre de su/s local/es comercial/es.



3- Haber presentado y cancelado o regularizado a la fecha de la solicitud de la asistencia económica las doce (12) declaraciones juradas de T.I.S.H. correspondientes al ejercicio 2019.

4- Tener domicilio Fiscal y/o legal en el Municipio de Esquel, tanto el empleador como los empleados beneficiados. -

ART. 10º: DOCUMENTACIÓN a presentar por el solicitante de la Asistencia Económica:

- Formulario de solicitud, en el cual constará la descripción del destino de los fondos solicitados
- Ultima DDJJ 931
- Copia de Recibos de Sueldos correspondientes a los empleados por los cuales se solicita la ayuda económica.
- Copia de DNI y CBU de los empleados por los cuales se solicita la ayuda económica.

ART. 11º: En la implementación y ejecución de la línea del programa de “ASISTENCIA A TRABAJADORES DE PRESTADORES DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS AFECTADOS POR EMERGENCIA –COVID-19”, intervendrán de forma articulada Departamento de habilitaciones comerciales, y Secretaría de Hacienda, cada una de las áreas tendrá a cargo funciones específicas, a saber:

1. DEPARTAMENTO DE HABILITACIONES COMERCIALES: Funciones:

1.1- Tendrá a su cargo la Inscripción, formación de expedientes y registro de las SOLICITUDES presentadas.

1.2- Evaluación de la solicitud en cuanto el cumplimiento de los requisitos, la cual deberá ser evaluada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada, remitiéndose inmediatamente a la Secretaría para su liquidación, de corresponder.

1.3- Deberá realizar el seguimiento y control de la ejecución de las solicitudes aprobadas; y la rendición de la documentación correspondiente al destino de fondos declarado en su solicitud.

1.4- Mensualmente, emitirá un informe detallado a la Secretaría de Hacienda del estado general del programa “ASISTENCIA ECONOMICA A TRABAJADORES DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS AFECTADOS POR EMERGENCIA –COVID-19”, con copia al HCD.

2. SECRETARÍA DE HACIENDA: Funciones:

2.1- Emisión, por resolución de la aprobación de la solicitud efectuada, suscripción del contrato de mutuo y otorgamiento de crédito.

2.2- Tendrá a su cargo el seguimiento de la compensación de las prestaciones de servicios convenidas con cada prestador que acceda a este programa de Asistencia Económica, hasta completar la totalidad de las prestaciones acordadas y de corresponder iniciará las acciones legales pertinentes en el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por el beneficiario en el contrato de Mutuo.

2.3- Realizará una evaluación general del Programa “ASISTENCIA ECONOMICA A TRABAJADORES DE PRESTADORES TURISTICOS AFECTADOS POR LA



EMERGENCIA COVID-19", con los informes que semestralmente deberán enviarle al Departamento de Habilitaciones Comerciales.

3. SECRETARÍAS DE: TURISMO Y PRODUCCIÓN, CULTURA Y EDUCACION Y DEPORTES Y RECREACION, funciones:

3.1- Estas Secretarías serán las encargadas de articular este programa, las mismas podrán solicitar la prestación de los servicios de pernóctes, de los prestadores de servicios participantes del programa, mediante un Memorándum interno, a la Secretaría de Hacienda, para su autorización y asignación de estos servicios requeridos para el desarrollo de eventos, recepción de periodistas, artistas, funcionarios, etc.

ART.12°:Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

Esquel, 5 de noviembre de 2020.

*Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

*Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 13° Sesión Ordinaria del 2020, bajo Acta N° 24/20, registrada como Ordenanza N° 184/2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2020.